




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
3305/2021	ACT15I0XM	19-08-2021
 08016H382C2Z6V040HIA		

**ACTA Nº 31  
AÑO 2021**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2021

**FECHA:** 19 de agosto de 2021.  
**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón  
**COMIENZO:** 10:15 horas.  
**TERMINACION:** 10:45 horas.  
**CARACTER:** Ordinario  
**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).\*
- ➔ **VOCALES:**
  - D. Javier González Fernández. Concejal (PSOE).\*
  - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).\*
  - D. Iván José López Reguero. Concejal (PSOE). \*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.\*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Antonio González Patallo. Interventor Delegado.\*
- ➔ **NO ASISTE:**
  - D. Laureano López Rivas. Concejal (IU).
  - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
  - D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).

(\*) Asistencia presencial.  
(\*\*) Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 30 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 12-08-2021.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 12 de agosto de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

**2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

**2.1.1 LICENCIAS.**

**1º) EXP. 1658/2021.- Dª EPD: L.O. REFORMA DE BAÑOS Y PINTURA DE FACHADAS EN SALINAS, C/ RAFAEL ALBERTI Nº 64.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 18-05-2021, y registro de entrada número 5.164, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª EPD		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***7539**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA DE BAÑOS Y PINTURA DE FACHADAS				
Ubicación	C/ RAFAEL ALBERTI	Nº	64	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	9985703TP5298S0001GI				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	UNIFAMILIAR (U-40)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007667
BI(*)	850,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007666
BI(*)	1.450,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
PRESUPUESTO	<b>2.300€</b>		
Documentación con presupuesto según R.E. 5.164 de fecha 18/05/2021			

### 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden las obras descritas en el presupuesto aportado y referidos a obras de reforma en baño y fachadas, comprendiendo:

- Reforma de baño: sustitución de solados y alicatados, sustitución de bañera por plato de ducha y pintura de techo.
- Pintura de fachadas en color igual a los existentes.

### 3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 24-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Conforme establece al Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02/05/2018, obrante en el expediente 1549/2005:

*"... Por tanto, en virtud de las disposiciones legales vigentes, **cualquier intervención en elementos incluidos en el CU municipal, independientemente de su nivel de protección (asignado previamente por el DAI-CU municipal), así como los contemplados en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, necesitará autorización previa de esta Consejería, hasta que no se haya aprobado dicho documento definitivamente y publicado su Texto Refundido**".*

Asimismo, la parcela se encuentra afectada por el **entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias**, por lo que **debería obtenerse Autorización específica de la Consejería de Educación y Cultura a quien debe remitirse el expediente**, conforme a lo establecido en la LPCA art. 59.

- **Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 00056/20)** en relación con la consulta planteada por este Ayuntamiento para la realización de obras menores en bienes del IPCA Arnao y, que ha sido debidamente incorporado al expediente, **se considera que no procede la autorización de las obras por parte de la Consejería** dado que se trata de un inmueble con catalogación ambiental y que las actuaciones solicitadas se refieren a tratamientos de mera conservación de fachadas y obras de escasa entidad en el interior de la edificación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	Dª EPD		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***7539**		

### OBRA

Objeto	REFORMA DE BAÑOS Y PINTURA DE FACHADAS			
Ubicación	C/ RAFAEL ALBERTI	Nº	64	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.
Referencia Catastral	9985703TP5298S0001GI			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Calificación	UNIFAMILIAR (U-40)			

De conformidad con la documentación presentada:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	<b>2.300€</b>
Documentación con presupuesto según R.E. 5.164 de fecha 18/05/2021	

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.300,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO</b>	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.

1.2	<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	PGO Art. 135 PGO Art. 255		<b>Condición</b>
-----	------------------------------	------------------------------	--	------------------

Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.

Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos **ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.**

1.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p><b>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Conservación y reparación</i></li><li>• <i>Restauración</i></li><li>• <i>Reconstrucción filológica</i></li><li>• <b>Rehabilitación y reforma</b></li><li>• <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total</i></li></ul> <p><b>CU Art. 21 y 22. Reforma y rehabilitación.</b> <b><i>Las actuaciones de reforma y rehabilitación conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.</i></b></p> <p><b>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.</b> <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p><b>CU Art. 40. Fachadas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b><i>Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución.</i></b> <i>Cuando éstos, por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. <b>Se prohíbe la utilización de pinturas o barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.</b></i></li><li>• <i>Se permitirán pequeñas alteraciones en las fachadas, siempre y cuando éstas se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o resalten los criterios compositivos, estéticos y de escenografía urbana, de las fachadas existentes, no suponiendo en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble.</i></li><li>• <i>Se prohíbe el cerramiento de las superficies no edificadas de los áticos.</i></li><li>• <i>Los huecos deberán ser mantenidos en su proporción original y reparados cuando proceda. Los nuevos que se creen deberán integrarse con los huecos originales que permanezcan en el edificio.</i></li><li>• <i>La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.</i></li><li>• <i>Se prohíben las marquesinas salvo en aquellos edificios en los que se integren en el diseño de la fachada.</i></li></ul> <p><b>FICHA 16-02-14-18. Condiciones particulares y elementos discordantes.</b> <i>Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-03-14-18 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) tiene los siguientes elementos discordantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Antena parabólica en el alzado lateral del 66.</i></li></ul> <p><i>Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Labores de conservación y mantenimiento.</i></li></ul> <p><i>Se establecen las siguientes condiciones particulares:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Ocupación: Perímetro edificación existente.</i></li><li>• <i>Altura: Edificación existente.</i></li><li>• <i>Posición de la edificación: Se conservarán alineaciones exteriores e interiores.</i></li><li>• <i>Condiciones estéticas y compositivas:</i><ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Conservar composición de fachadas</b> y cierre de finca original.</li></ul></li></ul>				



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.4	CONDICIONES DE HABITABILIDAD	DECRETO 73/2018 Normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas del Principado de Asturias	Condición
<p>Las obras deberán cumplir con la normativa vigente relativa a las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas aprobada por RD 73/2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Anexo II (Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios existentes), apartado 2.1.1.A., dentro del espacio de cada vivienda existirá, como mínimo, un lavabo, una ducha o bañera y un inodoro. <b>La ducha estará completamente enrasada con el resto del solado del baño.</b></p>			

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	2.300,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	2.300,00 €
<p><b>Se considera que parte de las obras solicitadas (pintura de fachadas con p.e.m. de 850 €) se pueden considerar incluidas en los casos de exención de pago conforme a la Ordenanza Fiscal nº 103 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, al tratarse de obras de limpieza y pintura de fachada de edificios, siempre que se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de cada año.</b></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la Resolución.</p>		

3.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del</p>		

solicitante.

- En particular, **dado que el inmueble goza de un grado de protección ambiental conforme al Documento de Aprobación Inicial del Catálogo Urbanístico del Ayuntamiento de Castrillón y está situado en el entorno de protección del Conjunto Industrial de Arnao, solamente se autorizan trabajos de reposición y mantenimiento que mantengan la estética existente en la actualidad: idéntica composición, mismos materiales, idénticos colores, etc.** En caso de que el interesado precisase cualquier variación respecto a las características originarias será precisa su solicitud expresa, dado que dichos trabajos requerirán **autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo**, debiendo de remitirse el expediente, por parte de este Ayuntamiento, al **Servicio de Patrimonio Cultural**.
- Dado que el inmueble goza de protección ambiental en ficha 16-03-14-18 conjunta con el inmueble del número 66, el tratamiento de fachada de ambos inmuebles deberá ser conjunto, no admitiéndose el uso de colores independientes para cada uno de ellos.
- A la finalización de los trabajos, el interesado deberá aportar fotografías a todo color, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Asimismo, se considera que procede:

- Dar traslado del presente informe a **la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, a los efectos oportunos.**

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.300,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	850,00€+	1450,00€	=
	<b>2.300,00€</b>		
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>2.300,00 €</b>		

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2º) **EXP. 451/2019.-D. JASS: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y NAVE EN PILLARNO, PIPE Nº 24: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día uno de julio de 2021, por el que se concede Licencia de Primera Ocupación de Vivienda Unifamiliar y Nave en Pipe, Pillarno, Polígono 58, Parcela 15, del concejo de Castrillón a D. JASS con DNI \*\*\*04.55\*\*.

2. Con fecha 08-07-2021 es advertido error material y se emite informe técnico corrigiendo el error advertido.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local**, de fecha 1 de Julio de 2021, quedando la parte dispositiva del mismo redactada conforme a las siguientes disposiciones:

#### **Donde dice:**

“**EXP. 451/2019.-D. JASS: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y NAVE EN PILLARNO, PIPE Nº 119.**

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y NAVE				
Ubicación	PIPE	Nº	119	Planta	
Localidad	PIPE			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A058000150000GJ	Pol.	58	Parcela 15
	Edificación	33016A058000150001HK			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

#### **Debe decir:**

**“EXP. 451/2019.-D. JASS: LICENCIA PRIMERA  
OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y NAVE EN PILLARNO, PIPE N° 24.**

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y NAVE				
Ubicación	PIPE	N°	24	Planta	
Localidad	PIPE			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A058000150000GJ	Pol.	58	Parcela 15
	Edificación	33016A058000150001HK			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local y a la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

**3º) EXP. 2617/2021.- Dª MPPL: LICENCIA DE SEGREGACIÓN LOCAL COMERCIAL EN PIEDRAS BLANCAS, C/ RAMIRO I N° 3-5.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

1. Con fecha 02-07-2021, y registro de entrada número 7.345, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª MPPL		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***0933**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	SEGREGACION LOCAL COMERCIAL		
Ubicación	RAMIRO I	Nº:3-5	Planta BAJO
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	
Ref. catastral	9876605TP5297N0011FD 9876605TP5297N0002IU 9876605TP5297N0001UY		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)/EDIFICACIÓN CERRADA - V		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210699
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Segregación	X	Anexo	Nº		
-------------	---	-------	----	--	--



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	SARA CASTELLANOS JAL	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	30/06/2021
Ref. Visado	2966/2021 (2)		
PRESUPUESTO	<b>Sin obras</b>		
Proyecto según R.E. 7.353 de 2/07/2021			

### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m <sup>2</sup>	
	Finca 1	26.259-N	Suelo Urbano (SU)/ EDIFICACIÓN CERRADA - V	319,00
<b>TOTAL</b>			<b>319,00</b>	

Se solicita la SEGREGACIÓN de UN LOCAL finca sita en la calle Ramiro I de Piedrasblancas.

Según la nota registral el inmueble se describe como sigue:

"Local comercial o bajo izquierda, de la casa con acceso por el portal número siete de la calle Ramiro I, en Piedrasblancas, concejo de Castrillón; ocupa una superficie útil de 284,72 m<sup>2</sup> (...). A este local se le asigna la parte de patio situada justamente en la parte posterior de aquel y separada del resto por la prolongación de la línea divisoria de los locales comerciales, que es perpendicular a la línea de fachada del edificio, mide 69,20 m<sup>2</sup>."

Según los datos del Proyecto de segregación y reciente medición el local cuenta con una superficie construida total de superficie útil total de 303,82 m<sup>2</sup> y un patio de 79,20 m<sup>2</sup>. En una reforma reciente se anexionó un recinto de 20,05 m<sup>2</sup> que se ganó al patio.

1.2	FINCAS RESULTANTES	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m <sup>2</sup>
	Local 1	Suelo Urbano (SU)/ EDIFICACIÓN CERRADA - V	<b>204,48 m<sup>2</sup></b>
	Local 2	Suelo Urbano (SU)/ EDIFICACIÓN CERRADA - V	<b>114,52 m<sup>2</sup></b>
<b>TOTAL</b>			<b>319,00 m<sup>2</sup></b>

#### LOCAL 1

Uso comercial

Superficie construida: 204,48 m<sup>2</sup>

Superficie útil de 194,75 m<sup>2</sup>

Linderos según proyecto:

Frente: Calle Ramiro I

Izquierda: Local con el nº1 de la Calle Ramiro I

Derecha: Portal de viviendas con el nº3 de la Calle Ramiro I

Fondo: Patio que linda con el recinto del Colegio Infanta Leonor

Patio vinculado de 30,40 m<sup>2</sup> de superficie

#### LOCAL 2

Uso comercial sin actividad

Superficie construida: 114,52 m<sup>2</sup>

Superficie útil de 109,07 m<sup>2</sup>

Linderos según proyecto:

Frente: Calle Ramiro I

Izquierda: LOCAL 1 procedente de la segregación

Derecha: Portal de viviendas con el nº5 de la Calle Ramiro I

Fondo: Patio que linda con el recinto del Colegio Infanta Leonor  
Patio vinculado de 28,80 m<sup>2</sup> de superficie

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** No proceden.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

##### TITULAR

Nombre	D/D <sup>a</sup> MPPL		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***0933**		

Objeto	SEGREGACION LOCAL COMERCIAL		
Ubicación	RAMIRO I	Nº:3-5	Planta BAJO
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	
Ref. catastral	9876605TP5297N0011FD 9876605TP5297N0002IU 9876605TP5297N0001UY		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)/EDIFICACIÓN CERRADA - V		



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Segregación	X	Anexo	Nº		
-------------	---	-------	----	--	--

Redactores	SARA CASTELLANOS JAL	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	30/06/2021
Ref. Visado	2966/2021 (2)		
PRESUPUESTO	<b>Sin obras</b>		
Proyecto según R.E. 7.353 de 2/07/2021			

## • Parcelas resultantes: DOS (2)

### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	26.259-N	Suelo Urbano (SU)/ EDIFICACIÓN CERRADA - V	319,00
<b>TOTAL</b>				<b>319,00</b>

Se solicita la SEGREGACIÓN de UN LOCAL finca sita en la calle Ramiro I de Piedrasblancas.

Según la nota registral el inmueble se describe como sigue:

“Local comercial o bajo izquierda, de la casa con acceso por el portal número siete de la calle Ramiro I, en Piedrasbalncas, concejo de Castrillón; ocupa una superficie útil de 284,72 m<sup>2</sup> (...). A este local se le asigna la parte de patio situada justamente en la parte posterior de aquel y separada del resto por la prolongación de la línea divisoria de los locales comerciales, que es perpendicular a la línea de fachada del edificio, mide 69,20 m<sup>2</sup>.”

Según los datos del Proyecto de segregación y reciente medición el local cuenta con una superficie construida total de superficie útil total de 303,82 m<sup>2</sup> y un patio de 79,20 m<sup>2</sup>. En una reforma reciente se anexionó un recinto de 20,05 m<sup>2</sup> que se ganó al patio.

1.2	FINCAS RESULTANTES	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Local 1	Suelo Urbano (SU)/ EDIFICACIÓN CERRADA - V	<b>204,48 m<sup>2</sup></b>
	Local 2	Suelo Urbano (SU)/ EDIFICACIÓN CERRADA - V	<b>114,52 m<sup>2</sup></b>
<b>TOTAL</b>			<b>319,00 m<sup>2</sup></b>

#### LOCAL 1

Uso comercial

Superficie construida: 204,48 m<sup>2</sup>

Superficie útil de 194,75 m<sup>2</sup>

Linderos según proyecto:

Frente: Calle Ramiro I

Izquierda: Local con el nº1 de la Calle Ramiro I

Derecha: Portal de viviendas con el nº3 de la Calle Ramiro I

Fondo: Patio que linda con el recinto del Colegio Infanta Leonor

Patio vinculado de 30,40 m<sup>2</sup> de superficie

#### LOCAL 2

Uso comercial sin actividad  
 Superficie construida: 114,52 m<sup>2</sup>  
 Superficie útil de 109,07 m<sup>2</sup>  
 Linderos según proyecto:  
 Frente: Calle Ramiro I  
 Izquierda: LOCAL 1 procedente de la segregación  
 Derecha: Portal de viviendas con el nº5 de la Calle Ramiro I  
 Fondo: Patio que linda con el recinto del Colegio Infanta Leonor  
 Patio vinculado de 28,80 m<sup>2</sup> de superficie

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	Nº INMUEBLES	DOS (2)	Cumple
<p>La licencia no implica una autorización para la realización de obras ni para el uso o el desarrollo de actividades no amparadas en la correspondiente licencia municipal.</p> <p>La segregación deberá formalizarse en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de urbana, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.</p>			

**TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)**

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

**4º) EXP. 2224/2020.- D. AEGV: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN TALA DE MADERA EN NAVECES, POLIGONO 26, PARCELA 33.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 17-12-2020, y registro de entrada número 12943 , por el interesado que se cita:

TITULAR



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	D/D <sup>a</sup> AEGV		
Domicilio	***		
Población	SANTIAGO DEL MONTE - CASTRILLÓN	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***7116**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

### OBRA

Objeto	TALA DE MADERA		
Ubicación	NAVECES	POLIGONO 26 PARCELA 33	
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016A026000330000GP		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007459
BI(*)	180 M3				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28-07-2021, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10-08-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Conta Comunicado de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, incluyendo dichas actuaciones en el listado de autorizaciones concedidas de aprovechamientos maderables y leñosos, en el periodo de 01-07-2020 al 30-09-2020. **(De fecha 18-11-2020 referencia: CASTRILLÓN-004880-2020)**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª AEGV		
Domicilio	***		
Población	33459 - CASTRILLÓN	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***7116**		

OBRA

Objeto	TALA DE MADERA		
Ubicación	NAVECES	POLIGONO 26 PARCELA 33	
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016A026000330000GP		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**1) CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

**2) CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- Abonar la tasa con el recargo del 50% por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103, que deberá aplicarse para un volumen de 194 m3 según lo indicado en el apartado 5.1 de este informe. Sin perjuicio de la sanción administrativa que pudiera corresponder.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

**TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 194 M3.**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	180 M3
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	194 M3
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

**QUINTO.-** Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

#### **Uº) EXpte. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

#### **SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
295/2	HMM DNI: ***5002**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
1378/2	CSG DNI: ***7451**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	258,38 €
355/1	SGB DNI: ***7607**	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos y mobiliario línea blanca básica	600,00 €
<b>TOTAL: 1.158,38 €</b>					

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2.3. **ÁREA DE DEPORTES.**

#### 1º) **EXPTE. 2162/2021.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y EL CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FERROTA: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Deportes, de fecha 13 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

I. Resultando que con fecha 9 de agosto de 2021 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Uso de las instalaciones deportivas de Ferrota.

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Club Hispano de Castrillón, CIF:G33250838
...	

- **Compromiso económico:**  Si  No
- Cuantía:
- Partida presupuestaria:
- **Implica subvención:**  Si  No
- **Plazo de duración:** 4 años (1/09/21-31/08/25)
- **Prorroga:**  No  Si (1/09/25-31/08/29)

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Uso de las instalaciones deportivas de Ferrota

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Club Hispano de Castrillón, CIF:G33250838
...	

- **Compromiso económico:**  Si  No
- Cuantía:
- Partida presupuestaria:

**SEGUNDO** -Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Dirección del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón

**TERCERO:** - Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la unidad de seguimiento

**CUARTO.** - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y EL CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FERROTA

En Piedrasblancas, siendo el día ... de ..... de 2021, se reúnen:

De una parte, D<sup>a</sup> YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, con DNI número \*\*\*2705\*\* , en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y en ejercicio de la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

De otra, D. JOSÉ MANUEL SEREN RIAL, con DNI número \*\*\*1149\*\* en su calidad de Presidente del CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN, con CIF G33250838, designado por acuerdo de la asamblea de socios celebrada el día 3 de abril de 2018.

Ambos intervinientes reconocen mutuamente su capacidad de obrar y

#### MANIFIESTAN:

- I. Que el día 24 de mayo de 2021, fueron recepcionadas por el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN las obras de remodelación del campo de fútbol y servicios anexos - Ferrota.
- II. Que en las instalaciones del antiguo campo de fútbol de Ferrota venía realizando desde hace años sus actividades el CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN por medio de una concesión administrativa.
- III. Que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN estima procedente atender de forma directa a través de sus servicios la gestión, el control, mantenimiento, limpieza, vigilancia y demás labores de las nuevas instalaciones del campo de fútbol de Ferrota, sin perjuicio de considerar la vinculación histórica del CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN como club de fútbol de Piedrasblancas, que además desarrolla entre su actividad deportiva una escuela de fútbol base.
- IV. Que ambas partes, estiman oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo del artículo 46 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para definir las condiciones de uso, gestión y cualquier actuación relacionada con el uso normal de las instalaciones por parte de dicho club deportivo; todo ello conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Constituye el objeto del presente convenio determinar las condiciones para el uso de las nuevas instalaciones del campo de fútbol Ferrota y servicios anexos, ubicadas en Piedrasblancas, por parte del CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN para el fomento y desarrollo del fútbol y fútbol-7, y demás aspectos complementarios respecto a la gestión y otras actuaciones relacionadas con el uso normal de las instalaciones.

**SEGUNDA:** El AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN como propietario de las instalaciones, realizará de forma exclusiva las labores de gestión, mantenimiento, limpieza, vigilancia, control y labores necesarias en las instalaciones deportivas del campo de fútbol de Ferrota y servicios anexos, sin perjuicio de las facultades de uso que se establecen para el CLUB DEPORTIVO HISPANO DE CASTRILLÓN en el presente convenio.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**TERCERA:** EL CLUB DEPORTIVO HISPANO DE CASTRILLÓN abonará al AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN las tarifas establecidas en la Ordenanza Número 405 Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, aplicando los epígrafes que le correspondan según tipología establecida en la misma. Asimismo, se les aplicará las exenciones y bonificaciones del artículo 4 de la misma ordenanza, cuando resulte de aplicación.

**CUARTA:** Cuando el CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN utilice las instalaciones municipales, en el marco de la ordenanza mencionada en el apartado tercero, podrá cobrar por la entrada en el recinto para los partidos de competición y torneos, habilitando un precio especial para las personas socias del club, si bien los precios de las entradas, localidades y reservas deben ser públicos y notificados al PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

**QUINTA:** EL CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN tendrá preferencia de uso para entrenamientos y competición, de las instalaciones deportivas del campo de fútbol Ferrota para su escuela, con respecto a terceros que quisieran alquilar el espacio deportivo, buscando en todo caso, la equidad y la proporcionalidad cuando se trate de Escuelas del Concejo. En caso de no hubiera acuerdo, dirimirá el PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

**SEXTA:** EL CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN deberá comunicar al PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, antes del comienzo de cada temporada, un calendario de entrenamientos con indicación de equipos y horarios. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento.

**SÉPTIMA:** EL CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN, entre sus actividades, deberá contar con una escuela deportiva con, al menos, cuatro equipos de campo entre alevines, infantiles, cadetes y juveniles, que comprenderá un programa de enseñanza y determinación de la actividad deportiva de fútbol.

**OCTAVA:** EL CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN, además de lo señalado en las cláusulas anteriores, tendrá, en el marco y con el alcance del presente convenio, las siguientes prerrogativas:

- a) Además de las actividades propias de los entrenamientos y competiciones de sus equipos, podrá realizar u organizar a lo largo de cada temporada deportiva dos o tres torneos y campus para promocionar el “*fair play*” y la buena práctica en el deporte.
- b) Contará con un vestuario para uso exclusivo, a su elección, sin perjuicio de poder utilizar el resto de las instalaciones en función de las necesidades. Así mismo, contará con un cuarto o almacén para el acopio del material y ropa deportivos.
- c) Podrá generar recursos económicos propios para sufragar gastos corrientes derivados de su escuela deportiva, mediante publicidad estática o móvil, en el recinto de las instalaciones, reservándose el Ayuntamiento el espacio necesario para publicidad propia o cedida a terceros que estime oportuno. La actividad e instalaciones publicitarias deberá responder a un ejercicio ordenado y con una cierta calidad estética y visual. En todo caso, deberá contar con la previa conformidad expresa del Ayuntamiento a través del PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, resultando de aplicación, en su caso, la ordenanza municipal correspondiente.
- d) Mientras que el complejo deportivo de Ferrota no tenga servicio propio de

bar, el CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN podrá disponer del espacio o ubicación adecuado que considere el PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, para desarrollar y explotar comercialmente los servicios de bar o cafetería para la venta de bebidas frías, calientes y bocadillos dentro del recinto del campo de fútbol, en el horario establecido para ello que se ajustará, en todo caso, al horario de la propia instalación deportiva. El CLUB HISPANO DE CASTRILLÓN deberá exponer los precios públicos y productos mediante cartelera visible. La prestación de este servicio deberá ajustarse, en todo caso, a la normativa aplicable al ejercicio de esta actividad.

**NOVENA:** La duración del presente convenio será de CUATRO AÑOS, comenzando el día 1 de septiembre de 2021, y finalizando el día 31 de agosto de 2025. Dicho convenio tendrá carácter prorrogable por un nuevo período de CUATRO AÑOS, desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2029.

La prórroga del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes antes de su finalización, y se podrá realizar por todo el período de prórroga previsto o por períodos sucesivos inferiores a los cuatro años, si bien con dicho límite máximo temporal acumulado.

**DECIMA:** A los efectos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos; y al que corresponderá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Dicha Comisión Mixta se formará de acuerdo a la siguiente composición:

- El/la titular de la ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, que ostentará la presidencia de la comisión y podrá decidir en caso de empate con voto de calidad.
- El/la titular de la CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.
- El/la titular de la CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.
- El/la titular de la PRESIDENCIA DEL CLUB DEPORTIVO HISPANO DE CASTRILLÓN.
- Un/a segundo/a REPRESENTANTE DE LA DIRECTIVA DEL CLUB DEPORTIVO HISPANO DE CASTRILLÓN.
- EL DIRECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN, que actuará con voz, pero sin voto.
- UN/A EMPLEADO/A PÚBLICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN O DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, según designación de la Alcaldía, que realizará las funciones de Secretaría y que no tendrá capacidad de voto.

En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de los miembros de la Comisión, podrá ser sustituido por otro miembro corporativo, empleado/a municipal o miembro de la directiva, según sea el caso.

**UNDÉCIMA:** Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- d) Realizar acciones no contenidas en el Convenio por voluntad propia, sin haber sido comunicadas por escrito al Ayuntamiento y haber sido dictaminadas o resueltas en el marco del Convenio o por Resolución de la Presidencia del patronato Municipal de Deportes.
- e) No cuidar adecuadamente la instalación, provocar daños por omisión de vigilancia o provocar déficits en los suministros esenciales en el campo.
- f) Si se producen tres incumplimientos sin justificación debida conllevará la rescisión temporal del convenio entre tres y 6 meses según la gravedad de los hechos y la restauración de los daños ocasionados por el importe que conlleve el arreglo o sustitución de los mismos. Si una vez recuperada la actividad, se produce otro hecho objetivo sin justificación dará lugar a dejar sin efecto el Convenio por el tiempo que reste hasta su término.
- g) Si se diera la rescisión del Convenio por uso negligente no se firmará otro en al menos un año o hasta que sea resarcido el Ayuntamiento por los daños ocasionados.
- h) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- i) Por subarriendos a terceros que quedan expresamente prohibidos
- j) Por no estar al corriente de pagos, cuales quiera que sean.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando excluido del ámbito de contratación pública en aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la aplicación, interpretación o efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 13 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### **2º) EXpte. 2928/2021.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE LONGBOARD 2021. XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE SALINAS: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 18 de agosto de 2021, adoptándose el siguiente Acuerdo:

Visto informe del Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón, de fecha 22 de julio de 2021, en el que comunica que el Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón junto con la entidad deportiva Longboard surf club de Salinas con CIF: G74054933, están planificando organizar el evento deportivo denominado “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE LONGBOARD 2021. XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE SALINAS” los días 26, 27 y 28 de agosto de 2021, en la playa de Salinas.

Visto informe del director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón, de fecha 13 de agosto de 2021, en el que comunica que se subsana un error en las fechas de celebración del evento, fijando finalmente los días 27, 28 y 29 de agosto de 2021 para su desarrollo.

Constan en el expediente 2928/2021

- Informe de la policía local de fecha 11/08/2021.
- Informe de la Demarcación de Costas de Asturias de fecha 13/08/2021.
- Informe Coordinador Plan SAPLA de Castrillón de fecha 17/08/2021
- Proyecto del evento.
- Seguro de responsabilidad civil de la Federación Española de Surf.
- Protocolo Covid para el desarrollo de la prueba.

Ya ha sido solicitado y está pendiente de recibirse el informe de la Delegación de Gobierno en Asturias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Autorizar al Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón junto con la entidad deportiva Longboard surf club de Salinas con CIF: G74054933, para celebrar el "CAMPEONATO DE ESPAÑA DE LONGBOARD 2021. XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE SALINAS" los días 27, 28 y 29 de agosto de 2021, en la playa de Salinas, con los siguientes condicionantes previstos en:

**a) Informe de la policía local:**

- Las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en las que pretendan desarrollarse espectáculos públicos o actividades recreativas necesitarán previamente a su puesta en funcionamiento la preceptiva licencia municipal, sin perjuicio de otras autorizaciones que les fueran exigibles, en este caso la autorización de la Demarcación de Costas de Asturias, por afectar al dominio público marítimo-terrestre, Paseo del Cantábrico y Playa de Salinas.
- Deberá informarse del modo y forma de ocupación de la vía pública, debiendo dejar paso habilitado suficiente y seguro por la acera del Paseo del Cantábrico donde se pretenden instalar las jaimas y el escenario.
- Si se emplea megafonía, no deberá superar los niveles de sonoridad establecidos en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.
- Debería establecerse un servicio de limpieza que mantenga la zona en condiciones adecuadas de limpieza, asimismo una vez finalizados los actos deberá establecerse un plazo prudente para la retirada de las diferentes instalaciones limpieza y lavado de la zona previamente al restablecimiento del paso normal de los viandantes.

**b) Informe de la Demarcación de Costas de Asturias.**

**CONDICIONES GENERALES**

- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
- Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
- La ocupación se llevará a cabo con arreglo a la documentación presentada, no pudiendo ocuparse el dominio público marítimo terrestre con otro fin que el indicado en la presente autorización. Su ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
- Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público.
- Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes.
- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo del titular.
- Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:
  - a) El incumplimiento del plazo de autorización.
  - b) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
  - c) La publicidad.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
  - e) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.

### CONDICIONES PARTICULARES

- El plazo de vigencia de la autorización será los días señalados en la solicitud.
- No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable, ni se abandonará ningún residuo en el dominio público marítimo terrestre.
- La ubicación de las carpas y el escenario será la indicada en la solicitud. En ningún caso se obstaculizará ni dificultará el tránsito por el paseo marítimo de Salinas.
- No se permite la instalación de graderíos ni del abono de cantidad alguna para poder presenciar el acontecimiento.
- Queda prohibida la publicidad comercial en el dominio público marítimo-terrestre.
- Al finalizar la actividad corresponderá a los interesados el retirar cualquier resto de la misma del demanio costero.
- Serán competencia municipal la seguridad e higiene en los arenales (art. 115 LC).
- El interesado deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, responsabilizándose de la seguridad de los participantes en la actividad.
- No se llevará a cabo ninguna actividad hostelera o comercial, ni de ningún tipo que no esté directamente ligada a la competición deportiva en el dominio público marítimo terrestre.
- La presente resolución estará en todo caso condicionada al cumplimiento de las medidas sanitarias, de distanciamiento o cualquier otra que determinen las autoridades competentes en cada momento temporal en relación a la emergencia sanitaria provocada por el COVID- 19. Por parte de ese Ayuntamiento se tomarán las medidas sanitarias precisas para el mantenimiento de un entorno seguro. En el supuesto de que esto no resultara posible, se cancelará el evento programado y la instalación de elementos en el dominio público marítimo-terrestre ahora autorizada.
- Por motivos razonados, y como consecuencia de la presente pandemia causada por el virus COVID19, esta Demarcación de Costas podrá suspender o dejar sin efecto la presente autorización cuando se aprecie un incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma o cuando la situación de salud pública o las instrucciones dadas por las respectivas autoridades competentes así lo ordenen o aconsejen.

### **c) Informe coordinador Plan SAPLA de Castrillón**

Se debe de cumplir la Ordenanza de Playas del Concejo de Castrillón para la realización de la prueba deportiva:

- El lugar de realización de la prueba deportiva deberá estar correctamente señalado y balizado, Art 8.3.
- No se podrá situar la zona de competición en el lugar que los socorristas establezcan como zona de baños entre las 11:30 y las 19:30, Art 6.5 y 13.1.
- Los organizadores de la prueba deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de todos los participantes, tanto en el agua como en tierra.
- En caso de que se produzca alguna emergencia durante la celebración de la prueba los organizadores contactaran con el Servicio de Emergencia del Principado de Asturias (SEPA) a través del teléfono 112 o con el Servicio de Salvamento Municipal.
- La Organización la prueba debe de cumplir con las indicaciones que desde el Servicio de Salvamento se establezcan en función de las necesidades que puedan surgir, Art 5.
- La organización deberá comunicar a todos los competidores y asistentes al evento por medio de mensajes de megafonía que se deben de seguir las instrucciones y normas que establezca el Servicio Municipal de Salvamento, especialmente la prohibición de

practicar surf dentro de las zonas de baños y sin invento.

- La Organización de la prueba facilitara un teléfono de contacto para la correcta coordinación con el Servicio de Salvamento Municipal.
- Si se precisa la colaboración del Servicio de Salvamento para la realización del campeonato se deberán de comunicar las horas de realización de las pruebas, número de participantes, tipo de pruebas a realizar y demás cuestiones relativas a la seguridad del evento para establecer los medios mecánicos y personales a destinar para la prevención de accidentes.
- Si se quiere realizar una prueba de surf adaptado a personas con movilidad reducida y se pretenden usar las sillas para el baño propiedad el Ayuntamiento, se deberá de solicitar a la Concejalía de Servicios Sociales.

**SEGUNDO.**- Se deberá tener en cuenta el informe que emita la Delegación de Gobierno de Asturias.

**TERCERO.** - Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

**CUARTO.**- El evento dispone de servicio médico y de ambulancia.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, a la Demarcación de Costas en Asturias, a la Delegación del Gobierno en Asturias, al director del Patronato Deportes Castrillón y al coordinador del plan SAPLA Ayuntamiento de Castrillón a los efectos oportunos.

### **3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº